



RESOLUCION N° 1176-2024-ANA-TNRCH

Lima, 31 de octubre de 2024

N° DE SALA	: Sala 1
EXP. TNRCH	: 846-2024
CUT	: 98497-2023
IMPUGNANTE	: Wilson Peralta Dávila y Deicy Azula Coronel
MATERIAS	: Procedimiento Administrativo General
SUB MATERIA	: Improcedente por extemporáneo
ÓRGANO	: AAA Marañón
UBICACIÓN	: Distrito : Chota
POLÍTICA	: Provincia : Chota
	: Departamento : Cajamarca

Sumilla: La apelación se declara improcedente cuando se interpone fuera del plazo legal.

Marco legal: Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sentido: Improcedente.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por los señores Wilson Peralta Dávila y Deicy Azula Coronel contra la Resolución Directoral N° 0713-2023-ANA-AAA.M de fecha 28.09.2023, mediante la cual la Autoridad Administrativa del Agua Marañón resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR administrativamente a **DEICY AZULA CORONEL (...)** y **WILSON PERALTA DÁVILA (...)**, por incurrir en la infracción prevista en el numeral 9 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos: “realizar vertimientos sin autorización”, concordante con el literal d del artículo 277° de su Reglamento: “efectuar vertimiento de aguas residuales en los cuerpos de agua (...) sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, calificándose dicha conducta como GRAVE, por lo que teniendo en cuenta la conducta atenuante, la sanción a imponer es equivalente a **UNO COMA CERO VEINTICINCO (1,025) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS** vigentes a la fecha de pago.
(...)”.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

Los señores Wilson Peralta Dávila y Deicy Azula Coronel solicitan que se declare fundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 0713-2023-ANA-AAA.M.

3. ARGUMENTOS DEL RECURSO

El impugnante sustenta su recurso de apelación señalando lo siguiente:

- 3.1. No se ha seguido el debido procedimiento, puesto que los recurrentes, con el expediente CUT N° 79456-2023, vienen realizando las acciones necesarias para solicitar la autorización de vertimiento de aguas residuales, en cumplimiento de lo indicado en la Carta N° 0087-2023-ANA-AAA.M-ALACHLL, con un cronograma y con un horizonte no mayor a doce meses, tal como lo indica la misma.
- 3.2. Respecto al gasto económico generado, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 597-2010-ANA, los recurrentes mencionan que la resolución impugnada solo contempla gastos de inspección ocular, por lo que el gasto por inspección ocular correspondería a S/. 68.40 soles, el cual no justifica la sanción impuesta.
- 3.3. Con anterioridad a la notificación de la imputación, con la Carta N° 001-2023/DAC, de fecha 19.05.2023, hicieron llegar su plan de contingencia y cronograma de implementación para solicitar la autorización de vertimiento de aguas residuales, por lo que debió realizarse una correcta evaluación de la infracción.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador

- 4.1 En fecha 17.04.2023, la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, realizó una inspección ocular en la quebrada “Muya”, cerca de las instalaciones del grifo Primax de propiedad de la señora Deicy Azula Coronel y Wilson Peralta Dávila, estableciendo lo siguiente:
 - Se identificó un vertimiento no autorizado en la margen derecha de dicha quebrada, proveniente del lavado de vehículos menores y mayores ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 9 275 450 m N – 757 042 m E, en el Sector Pingobamba Bajo – distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Desarrollo del procedimiento administrativo sancionador

- 4.2 Con Oficio N° 0101-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHLL, notificado el 05.06.2023, el órgano instructor comunicó el inicio del procedimiento administrativo sancionador a la señora Deicy Azula Coronel y Wilson Peralta Dávila, por presuntamente haber cometido infracción administrativa en materia de recursos hídricos, consistente en efectuar vertimientos de aguas residuales sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

El órgano instructor tipificó los hechos como la infracción prevista en el numeral 9 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y en el literal d) del artículo 277° de su Reglamento. Asimismo, se le concedió a los administrados un plazo de cinco (05) días para formular los descargos correspondientes.

- 4.3 Mediante la Resolución Directoral N° 0713-2023-ANA-AAA.M de fecha 28.09.2023, notificada en fecha 22.11.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón sancionó a los señores Wilson Peralta Dávila y Deicy Azula Coronel con una multa equivalente a 1.025 UIT por incurrir en la infracción tipificada en el numeral 9 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal d) del artículo 277° de su Reglamento, según el detalle indicado en el numeral 1 del presente acto.

Acciones posteriores a la imposición de la sanción administrativa

- 4.4 El 18.12.2023, los señores Wilson Peralta Dávila y Deicy Azula Coronel interpusieron un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0713-2023-ANA-AAA.M de acuerdo con los argumentos indicados en el numeral 3 de la presente resolución.
- 4.5 La Autoridad Administrativa del Agua Marañón con el Memorando N° 2020-2024-ANA-AAA.M de fecha 13.08.2024, elevó al Tribunal el expediente administrativo en mérito al recurso de apelación.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI¹ y los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA².

Admisibilidad del recurso de apelación presentado por los señores Wilson Peralta Dávila y Deicy Azula Coronel

- 5.2. El artículo 218° Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS³, establece que los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 222° de la citada norma.
- 5.3. La Resolución Directoral N° 0713-2023-ANA-AAA.M de fecha 28.09.2023, fue notificada a los señores Wilson Peralta Dávila y Deicy Azula Coronel en fecha 22.11.2023, en el domicilio indicado por los administrados durante el procedimiento, conforme consta en el Acta de Notificación N° 1157-2023-ANA-AAA.M y el Acta de Notificación N° 1156-2023-ANA-AAA.M respectivamente.

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25.01.2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B2C078F0

CUT: 98497-2023	
ACTA DE NOTIFICACION N° 1157-2023-ANA-AAA.M	
En el Distrito de Chota, Provincia de Chota, y Departamento Cajamarca, se procedió a notificar la RESOLUCION DIRECTORAL N° 713-2023-ANA-AAA.M, de fecha 28/09/2023, a WILSON PERALTA DÁVILA, sito en: Av. Perú, Sector Pingobamba Bajo, Carretera Chota – Chiclayo.	
RECIBÍ CONFORME	
PERSONA NATURAL <u>Leidy Diana Mejia Gomez</u> NOMBRES Y APELLIDOS DNI: <u>73622455</u> <u>[Firma]</u> FIRMA <u>Administradora</u> Relación con el Administrado: (de ser el caso) Fecha: <u>22.11.23</u> Hora: <u>3:52</u>	PERSONA JURIDICA SELLO DE RECEPCIÓN (De ser el caso) ESTACION DE SERVICIO* <u>Deicy Azula Coronel</u> DNI 43744168 PRESENTE GENERAL Identificación de la Persona que atiende la Diligencia:

CUT: 98497-2023	
ACTA DE NOTIFICACION N° 1156-2023-ANA-AAA.M	
En el Distrito de Chota, Provincia de Chota, y Departamento Cajamarca, se procedió a notificar la RESOLUCION DIRECTORAL N° 713-2023-ANA-AAA.M, de fecha 28/09/2023, a DEICY AZULA CORONEL, sito en: Av. Perú, Sector Pingobamba Bajo, Carretera Chota – Chiclayo.	
RECIBÍ CONFORME	
PERSONA NATURAL <u>Leidy Diana Mejia Gomez</u> NOMBRES Y APELLIDOS DNI: <u>73622455</u> <u>[Firma]</u> FIRMA <u>Administradora</u> Relación con el Administrado: (de ser el caso) Fecha: <u>22.11.23</u> Hora: <u>3:52</u>	PERSONA JURIDICA SELLO DE RECEPCIÓN (De ser el caso) ESTACION DE SERVICIO* <u>Deicy Azula Coronel</u> DNI 43744168 PRESENTE GENERAL Identificación de la Persona que atiende la Diligencia:

- 5.4. De la revisión del expediente, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo, venció el 15.12.2023, luego de lo cual, la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme.
- 5.5. Por tanto, se advierte que el recurso de apelación planteado por los señores Wilson Peralta Dávila y Deicy Azula Coronel fue ingresado por la oficina de trámite documentario de la Administración Local del Agua Chotano Llaucano el 18.12.2023,

es decir, cuando ya había vencido el plazo para impugnar la Resolución Directoral N° 0713-2023-ANA-AAA.M, conforme lo siguiente:

“Año de La Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Chota, 11 de diciembre del 2023.

CARTA N°004-2023/DAC

Señor:
ING. CRISTIAN SUAREZ SILVA
Administrador local del agua (e)

PRESENTE:

Asunto : Apelación a la Resolución Directoral N° 713-2023-ANA-AAA.M
Referencia : CUT N° 98497-2023.

Por la presente tenga un cordial saludo a nombre de mi persona, así mismo

Presentar la apelación a la Resolución Directoral N° 713-2023-ANA-AAA.M, por no seguir un debido procedimiento, así mismo indicarle que, nosotros venimos realizando todas las acciones necesarias para solicitar la Autorización de vertimientos de aguas residuales en cumplimiento con lo indicado en la CARTA N° 0087-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHLL(CUT N° 79456-2023) con un cronograma y con un horizonte no mayor de



(Fuente: Expediente administrativo CUT 98497-2023)

5.6. Por consiguiente, habiéndose presentado dicho recurso administrativo en forma extemporánea, deviene en improcedente.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1236-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 31.10.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por los señores Wilson Peralta Dávila y Deicy Azula Coronel contra la Resolución Directoral N° 0713-2023-ANA-AAA.M, por haberse presentado de manera extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL